

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA FUERZA TÉCNICA

ART.1 De conformidad con el artículo 27 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, se considera Fuerza Técnica a las y los entrenadores, así como a su equipo de apoyo, encargados de la formación integral de las y los deportistas.

ART.2 El Representante de la Fuerza Técnica y su suplente durarán cuatro años en sus funciones y serán elegidos por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, de entre una terna presentada por las y los entrenadores registrados ante la Federación.

ART.3 La terna será designada mediante votación, la cual podrá realizarse de manera física o virtual, conforme lo determine el Directorio. La organización del proceso electoral será de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Federación. En su último año de funciones, el Directorio deberá dejar determinada la terna de candidatos, entre quienes la Asamblea General elegirá al Representante de la Fuerza Técnica que integrará el Directorio para el próximo periodo administrativo.

ART.4 Concluido el escrutinio y proclamados los resultados, la o el Representante de la Fuerza Técnica electo/a prestará el juramento de rigor ante el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y tomará posesión de su cargo durante la misma sesión de la Asamblea General.

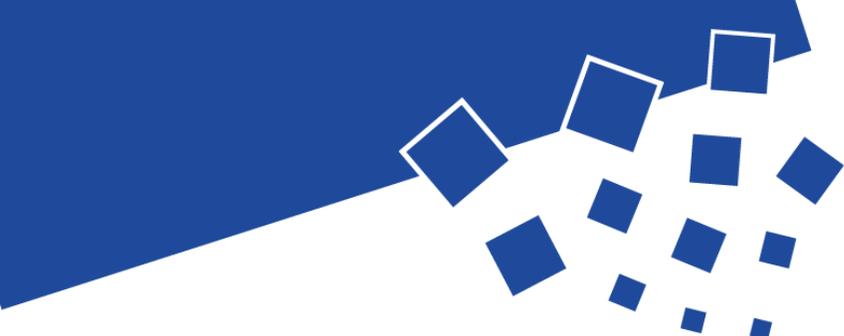
ART.5 Son requisitos para ser elegido/a Representante de la Fuerza Técnica ante el Directorio de la Federación:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía.
- c) No haber sido sancionado/a por ninguna Autoridad Deportiva Nacional o Internacional en los dos años previos a la fecha de su nominación.
- d) Poseer, al momento de la elección, al menos el título de Entrenador ITTF Nivel 1.

- e) Haber ejercido funciones como entrenador de un equipo nacional en competencias internacionales, en cualquier categoría, al menos durante los cuatro años anteriores a la fecha de la elección.
- f) Estar registrado como Entrenador Provincial o de clubes afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y constar inscrito en la Secretaría de la Federación a la fecha de la nominación.

ART.6 Son deberes y atribuciones del Representante de la Fuerza Técnica:

- a) Cumplir y exigir el cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable al tenis de mesa.
- b) Propiciar y fomentar un ambiente de trabajo cordial entre dirigentes locales, nacionales y los representados, así como con todas y todos los deportistas.
- c) Velar por la defensa de los derechos de las y los entrenadores, y exigir de sus representados el cumplimiento irrestricto de los deberes establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, el Estatuto de la Federación, las normas internacionales conexas y los contratos de prestación de servicios profesionales.
- d) Promover la participación de las y los entrenadores ecuatorianos en cursos de especialización y profesionalización, tanto a nivel nacional como internacional, en especial en aquellos dictados por la ITTF, exigiendo la respectiva aprobación de dichos cursos.
- e) Asistir conjuntamente con el/la entrenador/a a las sesiones a las que hayan sido convocados por la dirigencia nacional, el Directorio o la Comisión Técnica, y ejercer la defensa garantizando el debido proceso administrativo.
- f) Convocar a sesiones extraordinarias de entrenadores a nivel nacional para tratar aspectos técnicos y administrativos que requieran análisis y contribuyan al desarrollo profesional de las y los entrenadores.
- g) En caso de ausencia temporal e injustificada, esta no podrá exceder de sesenta (60) días. Superado este plazo, se considerará ausencia definitiva.

- 
- h) En caso de ausencia definitiva, el respectivo suplente nombrado por la Asamblea General asumirá las funciones de Representante de la Fuerza Técnica.

ART.7 Se perderá la calidad de Representante de la Fuerza Técnica en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del período para el que fue electo/a.
- b) Por renuncia expresa del Representante, la cual deberá ser aceptada por la Asamblea General.
- c) Por ausencia definitiva.
- d) Por sanción ejecutoriada emanada de una Autoridad Deportiva Nacional o Internacional, que implique suspensión temporal o definitiva de sus actividades.

Dado en Cuenca, 28 de abril de 2025.

Atentamente,

Ing. Paúl Esteban Calle Calle

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

José Germán Gavilanes Placencia

SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

